Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de noviembre de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del *Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 119 DE *LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE,*** presentada por el Diputado Adolfo Alatriste Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, elaborado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado **"ANTECEDENTES"** se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de la recepción y turno, así como los trabajos previos de esta Comisión dictaminadora.

2. En el apartado correspondiente al **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance del Proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.

3. En el capítulo **"CONSIDERACIONES"**, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

4. En el capítulo **"DECRETO"**, esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la Iniciativa de estudio.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del día 16 de julio de 2025, el Diputado Adolfo Alatriste Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 119 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*.

2. Mediante oficio **CP2R1A.-1255,** el día 21 de julio la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El instrumento presentado por el Diputado Adolfo Alatriste Cantú, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene por objeto adicionar un párrafo quinto al artículo 119 de la *Ley General de Desarrollo Forestal* Sustentable, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. La propuesta parte del reconocimiento de la creciente problemática que representan los incendios forestales, definidos por el **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** (PNUMA) como

aquellos eventos no controlados que se propagan libremente y que, por su intensidad y extensión, generan impactos significativos en el medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y la economía.

Se señalan los múltiples efectos negativos derivados de los incendios forestales, entre los que destacan la pérdida de biodiversidad, la degradación de suelos, la liberación de contaminantes a la atmósfera, el incremento de enfermedades respiratorias y los altos costos asociados a actividades de reforestación, mantenimiento y combate de siniestros. Asimismo, se hace referencia a la recurrencia de estos eventos en diversas entidades federativas como Estado de México, Ciudad de México, Michoacán y, de forma particular, en Puebla, donde en 2024 se registraron incidentes de gran magnitud en la Sierra Negra, con impactos severos en la calidad del aire y en la salud de la población.

El trabajo legislativo reconoce las atribuciones de la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)** para coordinarse con autoridades de los tres órdenes de Gobierno y con el Sistema Nacional de Protección Civil en materia de prevención, combate y control de incendios forestales. No obstante, se advierte la necesidad de reforzar el marco jurídico para garantizar que las entidades federativas y la Ciudad de México cuenten con medios aéreos equipados como helicópteros para atender, combatir y controlar de forma oportuna dichos siniestros, estableciendo mecanismos claros de coordinación, financiamiento y seguimiento para asegurar su disponibilidad y operatividad.

El Proyecto de Decreto plantea que el nuevo párrafo quinto del artículo 119 formalice esta obligación de coordinación entre la CONAFOR y las autoridades competentes, complementando el texto vigente que ya prevé acciones conjuntas para el combate ampliado de incendios. Finalmente, se establece un artículo transitorio único que prevé la entrada en vigor del decreto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (SIL, 2025, p. 6), en el tenor literal siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Único. Se **adiciona** un párrafo quinto al artículo 119 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, para quedar como sigue:

Artículo 119.- La Comisión coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren. La autoridad municipal o de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

La Comisión, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.

Sin perjuicio de lo anterior, las legislaciones locales establecerán los mecanismos de coordinación entre la Entidad Federativa, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la materia a que se refiere este capítulo.

La Comisión se coordinará con las autoridades competentes para que, en el marco del Programa de Manejo del Fuego, los gobiernos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México cuenten de manera obligatoria con los medios aéreos necesarios, tales como helicópteros debidamente equipados, para la atención, combate y control oportuno de incendios forestales, a través de mecanismos de coordinación, financiamiento y seguimiento que aseguren su disponibilidad y operación efectiva durante la ocurrencia de los mismos.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de *la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, **esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para dictaminar la Iniciativa** con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDA.- Desde esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las legisladoras y los legisladores integrantes manifestamos nuestro respaldo unánime a la iniciativa del Diputado Alatriste Cantú, reconociendo en ella una respuesta normativa contundente y necesaria ante la crítica problemática de los incendios forestales.

TERCERA.- La Iniciativa de estudio cuenta con **fundamentación Constitucional** en los artículos 4o y 27 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales.

Los citados artículos establecen literalmente:

> "***Artículo 4o.-*** ...
>
> *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

...

Artículo 27.- ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

..."

CUARTA.- La iniciativa presentada por el Diputado Adolfo Alatriste Cantú, se fundamenta en el **principio de progresividad de los derechos humanos, establecido en el artículo 1° constitucional**, el cual obliga a las autoridades a implementar acciones que fortalezcan de manera permanente la protección de estos derechos, sin permitir retrocesos. En específico, el principio de progresividad implica que el Estado debe avanzar de manera constante hacia la ampliación, mejora y fortalecimiento del goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos, sin retrocesos injustificados. En ese sentido, toda acción legislativa debe orientarse a expandir la protección y garantía de los derechos, especialmente aquellos vinculados a grupos en situación de vulnerabilidad y a temas de interés público prioritario, como el medio ambiente sano y la educación.

QUINTA.- La reforma fortalece el compromiso de México con estándares globales de protección ambiental, en línea con el artículo 133 constitucional, que establece que **los tratados internacionales y la Constitución conforman la *Ley Suprema***, por encima de cualquier otra norma, siempre que no contradigan a la *Carta Magna*.

SEXTA.- Un beneficio adicional a la implementación de este Proyecto de Decreto es la **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)** mediante respuesta rápida. La incorporación de helicópteros como medios aéreos equipados permite una atención oportuna que previene la propagación masiva

de incendios forestales, lo que a su vez disminuye significativamente las emisiones de CO_2, un importante factor de cambio climático que se generan durante la combustión descontrolada de biomasa.[1]

SÉPTIMA.- La obligación formal de medios aéreos equipados para la lucha contra incendios forestales no solo se sustenta en la política ambiental nacional, sino también en tratados ambientales vinculantes (como el ***CDB***).

OCTAVA.- Fortalecer la capacidad operativa con medios aéreos también garantiza el derecho de acceso a información y participación pública en casos de desastre ambiental principios consagrados en el ***Acuerdo de Escazú*** y derivados de la ***Declaración de Río*** con sólido respaldo jurisprudencial.

NOVENA.- La disposición legislativa que institucionaliza medios aéreos para el combate de incendios contribuye al cumplimiento del **compromiso internacional mexicano de reducción de riesgos climáticos**, en consonancia con recientes mandatos del Tribunal Internacional de Justicia que señalan que la inacción frente al cambio climático constituye una violación del derecho internacional.

DÉCIMA.- La incorporación legal de la respuesta rápida con medios aéreos fortalece la aplicación del principio constitucional de la función ecológica de la propiedad establecida en los **artículos 25 y 27 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al proteger ecosistemas y bienes ambientales frente a amenazas como incendios forestales, garantizando su sostenibilidad como patrimonio colectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las inversiones en gestión del fuego, incluyendo medios aéreos se evalúan sobre la base del valor protegido, los costos y los objetivos del manejo territorial[2]. La reforma institucionaliza esta priorización jurídica al hacer obligatoria

---

[1] *De Titto, E., & Savino, A. (2021). Sobre la importancia de los incendios forestales. ResearchGate, https://www.researchgate.net/publication/356002197_SOBRE_LA_IMPORTANCIA_DE_LOS_INCENDIOS_FORESTALES*

[2] *NIFC. (2025). Interagency Standards for Fire and Fire Aviation Operations. National Interagency Fire Center.*

la disponibilidad de medios aéreos, **optimizando el gasto público y reduciendo costos** posteriores en pérdida de patrimonio natural y social.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al formalizar la obligación de medios aéreos, se habilita el uso eficiente de **incentivos financieros**, tanto nacionales como internacionales, vinculados a la mitigación de incendios forestales, fortaleciendo un modelo de gobernanza técnica e interinstitucional basado en evidencia.

Para mejor comprensión, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO EN LA INICIATIVA	PROPUESTA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
Artículo 119. *La Comisión coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios*	***Artículo 119. ...***	***Artículo 119. ...***

que, para tal efecto, se celebren.		
La autoridad municipal o de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.	...	...
La Comisión, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo	...	...

que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.		
Sin perjuicio de lo anterior, las legislaciones locales establecerán los mecanismos de coordinación entre la Entidad Federativa, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la materia a que se refiere este capítulo.	...	...
(sin correlativo)	***La Comisión se coordinará con las autoridades competentes para que, en el marco del Programa de Manejo del Fuego, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México cuenten de manera obligatoria con los medios aéreos necesarios, tales como helicópteros debidamente equipados, para la atención, combate y control oportuno de incendios forestales, a través de***	***En el marco del Programa de Manejo del Fuego, la Comisión coadyuvará y se coordinará con las autoridades competentes para establecer esquemas regionales de disponibilidad oportuna de medios aéreos especializados para la prevención, detección temprana, atención, combate y control de incendios forestales.*** ***Dicha coordinación se instrumentará mediante***

	mecanismos de coordinación, financiamiento y seguimiento que aseguren su disponibilidad y operación efectiva durante la ocurrencia de los mismos.	*mecanismos de planeación, financiamiento, operación y evaluación que:* *I. Garanticen la disponibilidad estacional y regional de los medios aéreos, sin imponer obligaciones patrimoniales específicas, pudiendo recurrir a contratación de servicios, convenios intergubernamentales y esquemas de uso compartido;* *II. Aseguren la operación segura y eficiente durante la ocurrencia de incendios, con protocolos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil;* *III. Establezcan criterios técnicos para el equipamiento, mantenimiento y asignación conforme a mapas de riesgo, valores*

		de conservación y prioridades definidas en los programas de ordenamiento del territorio; y *IV. Incorporen métricas de desempeño y evaluación periódica de resultados, orientadas a la reducción del daño ambiental, de emisiones y de la exposición de la población.* *Las entidades federativas y la Ciudad de México, en el marco de sus respectivos programas de manejo del fuego, participarán en dichos esquemas conforme a su disponibilidad presupuestal y a los instrumentos de planeación y coordinación que se celebren con la Federación, a través de los Grupos Técnicos Operativos, el Sistema de Comando de Incidentes y el Sistema de Calificación para el Manejo del Fuego, sin perjuicio de las*

		atribuciones de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Párrafo Quinto al Artículo 119 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, para que sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara Diputados bajo el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** un quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 119. ...

...

...

...

En el marco del Programa de Manejo del Fuego, la Comisión coadyuvará y se coordinará con las autoridades competentes para establecer esquemas regionales de disponibilidad oportuna de medios aéreos especializados para la prevención, detección temprana, atención, combate y control de incendios forestales.

Dicha coordinación se instrumentará mediante mecanismos de planeación, financiamiento, operación y evaluación que:

I. Garanticen la disponibilidad estacional y regional de los medios aéreos, sin imponer obligaciones patrimoniales específicas, pudiendo recurrir a contratación de servicios, convenios intergubernamentales y esquemas de uso compartido;

II. Aseguren la operación segura y eficiente durante la ocurrencia de incendios, con protocolos compatibles con el Sistema Nacional de Protección Civil;

III. Establezcan criterios técnicos para el equipamiento, mantenimiento y asignación conforme a mapas de riesgo, valores de conservación y prioridades definidas en los programas de ordenamiento del territorio; y

IV. Incorporen métricas de desempeño y evaluación periódica de resultados, orientadas a la reducción del daño ambiental, de emisiones y de la exposición de la población.

Las entidades federativas y la Ciudad de México, en el marco de sus respectivos programas de manejo del fuego, participarán en dichos esquemas conforme a su disponibilidad presupuestal y a los instrumentos de planeación y coordinación que se celebren con la Federación, a través de los Grupos Técnicos Operativos, el Sistema de Comando de Incidentes y el Sistema de Calificación para el Manejo del Fuego, sin perjuicio de las atribuciones de Protección Civil.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de noviembre de 2025

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo Quinto al Artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentada por el Dip. Adolfo Alatriste Cantú, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México

	Dip. Gabriela Benavides Cobos *Presidenta*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Magaly Armenta Oliveros *Secretaria*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Venustiano Caamal Cocom *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Daniel Campos Plancarte *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Gabino Morales Mendoza *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*

	Dip. Nadia Yadira Sepúlveda García *Secretaria*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Xóchilth Nashielly Zagal Ramírez *Secretaria*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Joaquín Zebadúa Alva *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra *Secretaria*	*A favor* Con modificaciones *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Jesús Martín Cuanalo Araujo *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo Quinto al Artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentada por el Dip. Adolfo Alatriste Cantú, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México

	Dip. Fausto Gallardo García *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. José Luis Téllez Marín *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Noel Chávez Velázquez *Secretario*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Irais Virginia Reyes De la Torre *Secretaria*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Luis Humberto Aldana Navarro *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*

	Dip. Giselle Yunueen Arellano Ávila *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Xóchitl Teresa Arzola Vargas *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Ariadna Barrera Vázquez *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Diana Castillo Gabino *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Fidel Daniel Chimal García *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo Quinto al Artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentada por el Dip. Adolfo Alatriste Cantú, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México

	Dip. Manuel Alejandro Cota Cárdenas *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Asael Hernández Cerón *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Irma Juan Carlos *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. José Antonio López Ruíz *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo Quinto al Artículo 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentada por el Dip. Adolfo Alatriste Cantú, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México

	Dip. Santy Montemayor Castillo *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Juan Moreno de Haro *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Leoncio Alfonso Morán Sánchez *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Ernesto Núñez Aguilar *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*

	Dip. Víctor Samuel Palma César *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*
	Dip. Isidro Enrique Villegas García *Integrante*	*A favor* *Firma*	*En Contra* *Firma*	*Abstención* *Firma*